

1
2
3
4
5
6
7
8
9

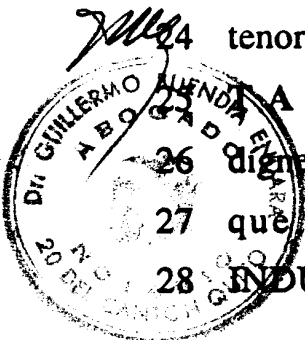
CONSTITUCIÓN DE "MÉTODOS AVANZADOS
INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS COMPAÑÍA
LIMITADA" .-

CAPITAL SOCIAL S/. 10'000.000,00

10 *****

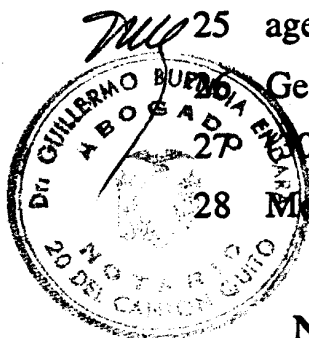
11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
12 del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de junio de mil novecientos
13 noventa y cinco, ante mí doctor Guillermo Buendía Endara,
14 Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: los señores
15 Ingenieros FERNANDO MERINO BURBANO, soltero;
16 XAVIER MERINO BURBANO, soltero; y, FERNANDO
17 MERINO GRIJALVA, casado, cada uno por sus propios
18 derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
19 edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
20 quienes de conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario
21 en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION
22 DE COMPAÑÍA, que libre y voluntariamente a otorgarla
23 proceden de conformidad con la minuta que me entregan cuyo
24 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "S E Ñ O R N O-

25 A R I O: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
26 dígnese hacer constar el contrato de Constitución de la compañía
27 que se denominará "MÉTODOS AVANZADOS
28 INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS COMPAÑÍA



1 **LIMITADA": COMPARECIENTES** .- Comparecen a la
2 celebración de esta escritura el Ingeniero FERNANDO
3 MERINO BURBANO, Ingeniero XAVIER MERINO
4 BURBANO solteros; y el Ingeniero FERNANDO
5 MERINO GRIJALVA, casado, cada uno por sus propios
6 derechos .- Comparece también la señora María de las
7 Mercedes Burbano Dávila en cumplimiento de la
8 disposición contenida en el artículo treinta y cinco (35) de
9 la Ley cuarenta y tres (43), reformatoria del artículo
10 ciento ochenta y uno (181) del Código Civil, con el objeto
11 de autorizar a su cónyuge para que administre los bienes
12 de la compañía que se va a constituir, suscriba aumentos
13 de capital, transferencia de participaciones y realice todo
14 acto relacionado con el funcionamiento de la compañía .-
15 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de
16 profesión ingenieros, domiciliados en la ciudad de Quito
17 .- La compañía se constituye de acuerdo a los siguientes
18 estatutos .- **ARTÍCULO PRIMERO .- DE LA**
19 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
20 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD .-**
21 **ARTÍCULO PRIMERO .-** La Compañía se denominará
22 "MÉTODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y
23 **SISTEMAS COGNOS COMPAÑÍA LIMITADA**", y
24 deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta
25 denominación .- **ARTÍCULO SEGUNDO .-** El objeto
26 social de la Compañía que se constituye es: todo tipo de
27 Asesoramiento Industrial y de Sistemas computacionales,
28 representación, comercialización e instalación de

1 Hardware y Software, y lo relacionado con la actividad industrial
2 y de sistemas conexas con lo anterior .- Para el cumplimiento de
3 su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos
4 civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no
5 prohibidos por las leyes, tales como celebrar contratos de
6 asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades
7 con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeros para
8 la realización de una actividad determinada .- Adquirir acciones,
9 participaciones o derechos de compartir existentes, o promover
10 la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en
11 el contrato constitutivo o fusionándose con otro o
12 transformándose en una Compañía distinta conforme lo dispone
13 la Ley .- Para cumplir con el objetivo la Compañía podrá
14 importar toda clase de bienes relativos a su actividad .- La
15 compañía no realizará intermediación financiera .- la Compañía
16 podrá intervenir en contratación pública como en contratos
17 privados para la prestación de servicios relativos a su objetivo
18 social .- La compañía no podrá desarrollar ninguna de las
19 actividades señaladas en el artículo veintisiete (27) de la Ley de
20 Regulación Económica y Control del Gasto Público actividades
21 cuyo alcance fija la regulación ciento veinte ochenta y tres
22 (12083) de la Junta Monetaria .- **ARTÍCULO TERCERO** .- La
23 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
24 es en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales u
25 agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta
26 General de Socios .- La duración de la Compañía será de treinta
27 (30) años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil .- **CAPÍTULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL**



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 **SOCIAL Y DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS .-**

2 **ARTÍCULO CUARTO .-** El capital social de la
3 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
4 (S/. 10'000.000,00) dividido en un mil (1.000)
5 participaciones de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00)
6 cada una .- Siendo el cuadro de integración de capital el
7 siguiente:-----

8 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	No. PAR
9 .			POR PAGAR	TICIPACIONES
10 ING. FERNANDO MERINO BURBANO	4'000.000	2'000.000	2'000.000	400 POR 10.000
11 ING. XAVIER MERINO BURBANO	4'000.000	2'000.000	2'000.000	400 POR 10.000
12 ING. FERNANDO MERINO GRUJALVA	2'000.000	1'000.000	1'000.000	200 POR 10.000
13 TOTAL	10'000.000	5'000.000	5'000.000	

14 Las sumas correspondientes al capital pagado han sido
15 depositados en la cuenta de Integración de la Compañía
16 según consta del certificado del Banco Caja de Crédito
17 Agrícola .- El saldo que se queda a deber por cuenta de la
18 suscripción pagarán los socios dentro de un plazo no
19 mayor de doce (12) meses a contarse a partir de la fecha
20 de Constitución de la Compañía .- La compañía entregará
21 a cada socio un certificado de aportación en el que
22 constará su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que le corresponden por su aportación .-

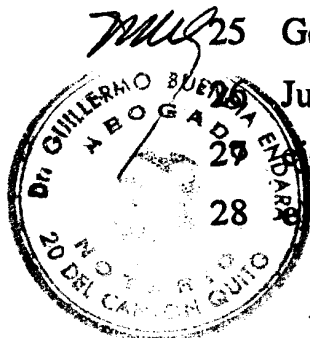
24 **ARTÍCULO QUINTO .-** Las participaciones de los
25 socios son transmisibles por herencia, pero para la
26 transferencia de las mismas por acto entre vivos será
27 necesario el consentimiento unánime del capital social y se
28 estará a lo dispuesto en el artículo ciento quince (115) de

1 la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO SEXTO** .- Para proceder
2 al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la
3 aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo
4 dispuesto en los artículos ciento doce (112) y ciento trece (113)
5 de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO SÉPTIMO** .- La
6 Compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva,
7 en un monto, por lo menos igual al veinticinco por ciento (25%)
8 del capital social .- Para lo cual se segregarán de las utilidades
9 líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por
10 ciento (5%) para este objeto .- **ARTÍCULO OCTAVO** .- En
11 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidad de los
12 socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección
13 quinta de la Ley de Compañías .- **CAPÍTULO TERCERO .- DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN** .- **ARTÍCULO NOVENO** .- La
15 compañía está gobernada por la Junta General de Socios y
16 administrada por el Presidente y el Gerente, individual o
17 conjuntamente .- **ARTÍCULO DÉCIMO** .- La Junta General de
18 Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
19 de ésta obligar a todos los socios salvo el derecho de oposición
20 en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías .-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** .- La Junta General se
22 entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera
23 convocatoria más de la mitad del Capital Social, cincuenta y uno
24 por ciento (51%) .- Si por cualquier razón no se integrara la
25 Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda
26 convocatoria la que se llevará a cabo con el número de socios
27 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria,
28 de acuerdo con el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de



1 Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
2 Compañía se tomarán siempre con una mayoría que
3 represente a más del cincuenta por ciento (50%) del
4 capital concurrente a la reunión .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEGUNDO** .- La Junta General Ordinaria se reunirá una
6 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
7 finalización del ejercicio económico y extraordinariamente
8 cuando fuere convocado .- Las convocatorias a Junta
9 General las realizará el Gerente por propia iniciativa o a
10 petición del socio o socios que representen por lo menos
11 el diez por ciento (10%) del Capital Social .- Se las
12 realizará mediante comunicación escrita dirigida al
13 domicilio de cada socio debidamente registrada en la
14 Compañía de la cual los socios firmarán avisos de recibo
15 y las cursará con ocho (8) días de anticipación por lo
16 menos, a la fecha de reunión .- Serán razones suficientes
17 para convocar a Junta General, el control de giro del
18 negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás
19 circunstancias determinadas por la Ley .- Los socios
20 podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo
21 suficientes una comunicación escrita dirigida al Gerente
22 para cada reunión o mediante Poder Notarial otorgado
23 conforme a las Leyes Generales .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **TERCERO** .- La Junta General estará presidida por el
25 Presidente y si llegare a faltar este, la Junta General
26 designará entre los socios a quien deba presidirla; como
27 Secretario actuará el Gerente de la Compañía y a falta de
28 éste se designará un Secretario Ad-hoc .- **ARTÍCULO**

- 1 **DÉCIMO CUARTO** .- Corresponde a la Junta General :
- 2 a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará cinco (5)
- 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al
- 4 Gerente de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus
- 5 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Resolver el
- 6 gravamen de inmuebles de la compañía; d) Conocer los balances
- 7 y aprobar el reparto de utilidades; e) Ampliar y restringir el plazo
- 8 de duración de la compañía; f) Consentir en la sesión de las
- 9 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Aprobar el
- 10 aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos
- 11 sociales; h) Aprobar el presupuesto de la compañía; i) Fijar
- 12 las remuneraciones del Gerente, Presidente y demás funcionarios;
- 13 j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las
- 14 causales establecidas por la Ley; k) Disponer que se establezcan
- 15 las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- 16 l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos;
- 17 m) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los
- 18 estatutos no están encomendados a otra autoridad; n) Autorizar
- 19 al Gerente y Presidente de la Compañía la suscripción de actos y
- 20 contratos que exceden de ciento cincuenta (150) salarios mínimos
- 21 vitales .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** .- Son atribuciones
- 22 del Presidente: a) Presidir sesiones de la Junta General ;
- 23 b) Suscribir en unión del Gerente los certificados de aportación
- 24 de los socios y con el Secretario las actas de Junta
- 25 General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la
- 26 Junta General debe ser firmado por él; d) Cuidar la
- 27 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- 28 e) Reemplazar al Gerente por ausencia temporal o definitiva de



1 este, hasta la designación del Gerente, por parte de la
2 Junta General; f) Suscribir en unión del Gerente actos y
3 contratos cuando excedan de cincuenta (50) salarios
4 mínimos vitales .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-** El
5 Gerente de la compañía es el representante legal de esta en
6 todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las
7 facultades constantes en la Ley de Compañías y de las que
8 se establecen los presentes estatutos .- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SÉPTIMO .-** Son atribuciones del Gerente:
10 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de socios; b) Suscribir en unión del Presidente los
12 certificados de aportación de los socios, así como las
13 actas de la Junta General cuando actúe como secretario;
14 c) Administrar, gestionar todos los negocios de la
15 compañía de conformidad con las facultades que
16 provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos,
17 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad
18 los fondos de la compañía en giro ordinario de los
19 negocios sociales de la compañía pudiendo en
20 consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas
21 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como
22 pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar
23 contratos de sobregiro etcétera .- Pudiendo suscribir por
24 sí mismo actos y contratos hasta por la suma equivalente
25 a cincuenta (50) salarios mínimos vitales, cuando exceda
26 de esta suma hasta cincuenta (50) salarios mínimos vitales,
27 requerirá la firma conjunta del Presidente de la Compañía;
28 y cuando exceda de esta suma se necesitará la autorización

1 de la Junta General de Socios ; d) Suscribir pedimentos de
2 aduanas y en general toda clase de documentos de
3 instituciones y dependencias públicas y privadas ; e)
4 Comprar toda clase de materias primas, materiales,
5 implementos, maquinarias y todos los demás objetos
6 necesarios para el giro del negocio de la Compañía;
7 f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la
8 compañía previa autorización de la Junta General ; g)
9 Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas
10 de bienes ajenos en garantía de las transacciones
11 comerciales ; h) Conferir poderes generales los que tendrán
12 relación con los negocios sociales de la compañía, con
13 autorización de la Junta General ; i) Presentar a la Junta
14 General el balance anual y los balances parciales cuando
15 lo requiera ; j) Convocar a la Junta General de Socios
16 Ordinarias y extraordinarias ; k) Ejercer las facultades
17 necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; l)
18 Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren
19 necesarios y establecer sus remuneraciones; m) El Gerente
20 obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones
21 que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos
22 suscribiendo bajo la denominación " MÉTODOS
23 AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS
24 COMPAÑÍA LIMITADA" .- ARTÍCULO DÉCIMO
25 OCTAVO .- En cuanto a la disolución y liquidación de la
26 compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías,
27 debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidador
28 o actúa como tal el Gerente de la Compañía .-



1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .-** Las actas de
2 la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas
3 a máquina, así mismo en el anverso y reverso, que
4 deberán ser foliadas con numeración continua y
5 sucesiva y rubricada una por el Secretario, de
6 acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintidós del
7 Reglamento sobre la Junta General de Socios .-

8 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- PRIMERA .-**

9 Queda facultada la Doctora Piedad Galvez Cortéz de
10 Varea para solicitar la correspondiente aprobación de
11 la escritura de constitución y para la práctica de
12 todas las diligencias relacionadas con el
13 perfeccionamiento e inscripción en el Registro
14 Mercantil, inclusive para la convocatoria a la
15 Primera Junta General .- **SEGUNDA .-** En todo lo
16 que no estuviere previsto en los presentes estatutos
17 se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en
18 vigencia y demás leyes de la República .- Usted,
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
20 de estilo para la perfecta validez de la presente
21 escritura pública " .- **HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA,** que se halla suscrita por la Doctora
23 Piedad Galvez Cortéz de Varea, afiliada al Colegio
24 de Abogados de Quito, con Registro Profesional
25 número cuatro mil sesenta y ocho, que queda
26 elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento
27 se observaron los preceptos de Ley y; leída que les
28 fue a los comparecientes por mí el Notario, la

1 aprueban en todas sus partes, se ratifican en ella y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- firmado).
3 Ingeniero Fernando Merino Burbano, portador de la cédula de
4 ciudadanía número ciento setenta quinientos treinta ciento setenta
5 y dos (guión) siete; firmado) Ingeniero Xavier Merino Burbano,
6 portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta
7 quinientos treinta ciento setenta y uno (guión) cero; firmado)
8 Ingeniero Fernando Merino Grijalva, portador de la cédula de
9 ciudadanía número ciento setenta cero cincuenta y ocho cero
10 cincuenta y dos (guión) tres; el Notario, firmado) G. Buendía E.,
11 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón
12 Quito

13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



DOCUMENTO HABILITANTE

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

Z O N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de " METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS COMPANIA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución número 95.1.1.1.2208, de 5 de julio de 1.995.-Doy fe.-

17 de Julio de 1995.



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

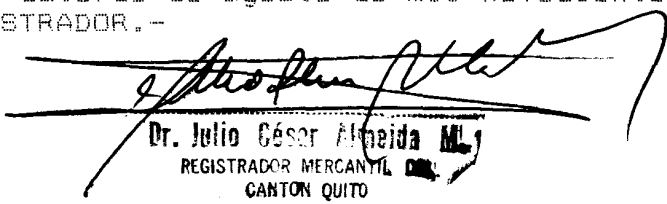
0000010

Z O N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de " METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS COMPANIA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución-número 95.1.1.1.2208, de 5 de julio de 1.995.-Doy fe.- Quito, a 17 de Julio de 1995.



Dr. Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL DOSCIENTOS OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 5 DE JULIO DE 1995, bajo el número 2326 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA..-Otorgada el 5 DE JUNIO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO del Cantón Quito DR. GUILLERMO BUENDIA E..- Se fijó un extracto signado con número 1514.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 29957.- Quito, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

